

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

VISTO:

La habilitación de la obra de Desagües Cloacales de la ciudad de Recreo;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario contar con normativa que regule la prestación del servicio a nivel local;

Que dicha normativa debe adecuarse a los términos fijados en la Ley Provincial N° 11.220;

Que el marco normativo pretende otorgar mayor seguridad jurídica a la Municipalidad y a los usuarios del servicio;

Que los Municipios y Comunas tienen la facultad de prestar por sí o conceder a terceros el servicio público de desagües cloacales;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECREO
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

I- OBJETO

ARTÍCULO 1: Objeto. Préstese por administración municipal el Servicio Público de Desagües Cloacales dentro de la jurisdicción, en la zona habilitada y afectada en las ordenanzas correspondientes.

ARTÍCULO 2: Prestación del Servicio. La prestación del servicio en la ciudad de Recreo no podrá ser llevada a cabo por otros prestadores. La Municipalidad no autorizará la construcción y operación de obras relativas al servicio en el área mencionada.

II- OBLIGACIONES de la MUNICIPALIDAD

ARTÍCULO 3: Calidad del servicio. Se establece como obligación fundamental a cargo de la Municipalidad la de asegurar la prestación del referido servicio público en forma ininterrumpida, respetando lo normado en la Ley Provincial N° 11.220, sus modificatorias y/o supletorias, las reglamentaciones que dicte el Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS), los Estatutos y Reglamentos propios y las normativas municipales vigentes.

ARTÍCULO 4: Planes de mejoras y desarrollo. La Municipalidad está obligada a realizar las mejoras necesarias para lograr los niveles adecuados de calidad de

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

prestación de servicios, según el artículo anterior. Los planes de mejoras y desarrollo deberán cumplir con lo reglamentado en la Ley Provincial N° 11.220.

ARTÍCULO 5: Responsabilidad frente a terceros. En el desenvolvimiento de su actividad, la Municipalidad tendrá responsabilidad exclusiva frente a terceros cualesquiera sea el origen de las obligaciones, ya sea contractual o extracontractual.

ARTÍCULO 6: Refacciones de veredas y pavimentos. La Municipalidad es responsable por todas las refacciones de pavimentos y veredas que deba realizar para el desarrollo de cualquier actividad relacionada con la prestación del servicio, siendo todos los gastos que demandare la correcta ejecución de los trabajos a su cargo.

III- ATRIBUCIONES y DERECHOS de la MUNICIPALIDAD

ARTÍCULO 7: Costos de obras y servicios. El propietario del inmueble y/o ocupante del mismo será responsable directo ante la Municipalidad como principal pagador por la totalidad de las obras, servicios u otros costos originados por la prestación del servicio.

ARTÍCULO 8: Corte del Servicio. Previo aviso e intimación fehaciente de pago realizada en el domicilio registrado del inmueble servido, respetando las reglamentaciones vigentes en este aspecto, la Municipalidad estará facultada para proceder al corte del servicio por atrasos en el pago del importe fijado por la respectiva tarifa, en las circunstancias previstas en las normas aplicables. Esta facultad podrá ser ejercida respecto de los usuarios del sector público nacional, provincial o municipal. En ningún caso podrá cortarse el servicio provisto a los usuarios que sean hospitales públicos, sin perjuicio de la obligación de compensar a la Municipalidad por la falta de pago de los importes debidos.

ARTÍCULO 9: Instalaciones internas. Las instalaciones internas de los inmuebles y sus costos serán responsabilidad de los propietarios y ocupantes de los mismos.

La Municipalidad tendrá facultades para dictar normativas que reglamenten el funcionamiento de dichas instalaciones en los aspectos técnicos, económicos y financieros, con el objeto de lograr una adecuada prestación del servicio.

La Municipalidad tendrá facultades para inspeccionar las instalaciones internas de los usuarios a fin de verificar el cumplimiento de las normas vigentes relacionadas con la prestación del servicio.

IV- TARIFAS

ARTÍCULO 10: Determinación de la tarifa. Para la determinación de las tarifas, la Municipalidad aplicará lo establecido en el Capítulo VII (Régimen Tarifario) de la Ley Provincial N° 11220, sus modificatorias y/o supletorias que

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

podrían sancionarse en el futuro y las reglamentaciones que dicte el Ente Regulador de Servicios Sanitarios en ejercicio de su poder de policía.

ARTÍCULO 11: Aprobación del régimen tarifario. El régimen tarifario a aplicar en la prestación del servicio como sus futuras variaciones, deberá ser aprobado por la Municipalidad, y luego se pondrá a consideración y aprobación del Ente Regulador.

ARTÍCULO 12: Vigencia del régimen tarifario. El cuadro tarifario tendrá vigencia anual (año calendario), actualizándose de acuerdo a lo que la Municipalidad disponga de acuerdo a los cálculos de costos pertinentes. Usuarios o grupos de usuarios podrán, en ejercicio de sus derechos, presentar formalmente objeciones al mismo, las que deberán ser presentadas con un mínimo de sesenta (60) días de anticipación y serán evaluadas y definidas por la Municipalidad, previa elevación al Ente Regulador de Servicios Sanitarios.

V- RELACIÓN CON LOS USUARIOS.

ARTÍCULO 13: Obligatoriedad de prestación del servicio. La Municipalidad está obligada a prestar el servicio a todo vecino que lo solicite y cuyo inmueble se encuentre dentro del radio servido haciéndose cargo el solicitante de todos los costos que ello genere. Si por razones técnicas se diera la imposibilidad de dar curso a solicitudes de instalación, así se lo hará saber al peticionante.

ARTÍCULO 14: Reglamento del usuario. Los usuarios gozarán de los derechos y tendrán las obligaciones establecidas en la Ley Provincial N° 11.220. No obstante, la Municipalidad dictará un Reglamento del Usuario el cual será elevado al Ente Regulador de Servicios Sanitarios para su aprobación.

ARTÍCULO 15: Reclamos. La Municipalidad deberá habilitar medios adecuados para atender los reclamos de los usuarios durante las 24:00 hs., debiéndose informar a los usuarios la metodología de realización de los reclamos.

ARTÍCULO 16: Comunicación al ENRESS. Comuníquese al Ente Regulador de Servicios Sanitarios el texto de esta Ordenanza, a los efectos de requerir su aprobación.

ARTÍCULO 17: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Sancionada por Unanimidad en Sesión Ordinaria N° 11/2014 del 02/06/2014.

Fdo.: Concejál Ramón J. Villán –Presidente del HCM y Noemí Castelari –Secretaría Administrativa.

REGISTRADA BAJO EL N° 2105/2014.

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1397/2014 DEL 04/06/2014.